



MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCION DE TRANSITO Y
TRANSPORTE PUBLICOS

MODIFICA DECRETO N° 2.484 DE 29-12-2015 QUE AUTORIZA RESERVADO AL HOSPITAL DE LOTA EN CALLES QUE INDICA.

DECRETO: N° 512 /

LOTA, 21 MAR. 2016

VISTOS:

a) Decreto N° 1.779 de 08-07-2013, Decreto N° 2.484 de 29-12-2015, Memorandum N° 998 de 28-12-2015 de Administrador Municipal, autorizando estacionamiento reservados para el Hospital de Lota de Lota Bajo;

b) Oficio N° 222/383 de 15-04-2013 y Oficio N° 740 de 19-08-2015, ambos de Director Hospital de Lota;

c) Ley N° 18.290 y Ley N° 19.880 de 22-05-2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en uso de lo dispuesto en los artículos N° 12 y N° 63, letra i) del DFL 1 de 09-05-2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

1. Sustitúyase en el Decreto N° 2.484 de 29-12-2015 su numeral 1 de su resolución por el siguiente:

1° Autorízase, al Hospital de Lota a estacionar en las vías públicas detalladas a continuación:

Vía pública	entre calle	tipo vehículos
Calle 1	Caupolicán y Squella	Ambulancias y vehículos emergencia. No obstante, 26 metros lineales, medidos desde Squella a Caupolicán serán destinados a vehículos de funcionarios del Hospital
Calle Squella	Calle 1 y Carrera	vehículos funcionarios del Hospital
Calle Squella	Carrera y Serrano	vehículos funcionarios del Hospital
Calle Carrera	Squella y Caupolicán	vehículos funcionarios del Hospital

2. El Hospital deberá pagar los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza de Cobros Municipales vigente, equivalente a 4 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) semestrales por cada vía pública autorizada, esto es, 16 UTM, pudiendo pagar el valor anual de 32 UTM en una cuota. El primer semestre corresponderá de enero a junio y el segundo semestre de julio a diciembre de cada año.

3. Se prohíbe el estacionamiento en bahía parada calle Carrera.

4. Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 18.290, artículo N° 155, Número 1 y N° 3.

5. Dirección del Hospital de Lota, entregará credencial para identificar al beneficiario y permitir su estacionamiento debiendo exhibirse en el parabrisas del vehículo para su debida fiscalización.

6. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, adoptarán las medidas necesarias para la correcta fiscalización del presente decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE A: DIRECCION HOSPITAL DE LOTA, CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL, DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICOS, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION E INSPECCION Y DEPTO DE TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHIVASE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

PMU/JMAB/VCA/LZP